

pared me-
 drante a
 la casa illu-
 ca de la ca-
 lle al salin
 q' sirve a
 alojamientos
 p' tropas de
 Caballeria

se p'ra en siers del propio la antigua Junta
 de Propios y Arvitrings de esta Ciudad, sobre no ser
 del Cans de ella el Satisfaced lo Arvitreres y
 gastos de habilitacion ella de una casa p' extension
 de la Al Hacienda situada en la Calle del Salitre
 de esta Poblacion destinada para Cuartel de Cavalle-
 ria ni tampoco la Redificacion de una pared
 medianera q' solicita se execute el Previcero D.
 Manuel Laborda, Mayordomo del Ill. Cavildo Ecle-
 siastico por su Memorial de treinta de Abril del
 propio ano q' acompaña, expresando la indicada
 Junta q' si esta Ciudad fue la q' solicita la men-
 cionada casa, es a ella la quien deve mantener, y
 entendido acuerda se conteste al Sr. Gobernador
 Arvitrer q' ninguno de los propios de esta Ciudad
 es medianero con la casa del Cavildo Eclesiastico en
 q' hace Referencia la Instancia de su Mayordo-
 mo, y por consiguiente q' a quien deve acudir es
 al dueño de la medianera para q' contribuya a lo
 q' solicita si fuere justo a q' lo haga

Oficio del Sr.
 ministro de Ha-
 cienda Nacio-
 nal, solicitando
 do el pago de
 alquileres
 en un Almu-
 en en la Calle
 Salitre q' ha
 vido a aloja-
 mientos p' a
 la tropa

Vire un Oficio de D. Juan Bautista Armona,
 Ministro de la Hacienda Publica en esta Plaza su
 Oficio del actual en q' hace Referencia al q.
 p'ra en Dies y Seis de Dize del ano ultimo por
 el q' pide se le pague a los Caudales de la Contri-
 bucion de Otencios, Cuarteles, y Casa la cantidad de
 Dies mil ochocientos reales por Alquileres de una
 casa q' posee esta Hacienda Nacional en la Calle

